

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
seis 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán ue se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenada mente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), continúa en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, y demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta del 4 de Julio de 1910.)

1431

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR URGENTE

La Real orden del 21 de Julio de 1909, dispone que los señores Alcaldes de la provincia mandaran a este Gobierno civil en los primeros días de Enero y Julio, un estado resumen de las vacunaciones y revacunaciones efectuadas durante el semestre, según el modelo núm. P que se les ha remitido, y como hasta la fecha son muchos los Ayuntamientos que no han cumplido con este servicio sanitario, espero que a la mayor brevedad lo verifiquen, y en otro caso me verá precisado a imponerles el oportuno correctivo.

Segovia, 5 de Julio de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1432

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS En los expedientes de las minas tituladas "Caridad," "Fé," "María," "Gitana," y "Providencia," núms. 183, 185, 241, 252 y 322 de registro respectivamente, sitas en el término municipal del Es-

pinar, propiedad de la Sociedad Minas del Espinar; he dictado providencias con esta fecha á petición del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, como comprendidas en lo que preceptúa el artículo 24 del Reglamento provisional para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, declarando caducadas las mencionadas minas, en armonía y de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 65 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859 reformada por la de 4 de Marzo de 1868, el 23 del Decreto Ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868, y el 94 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos legales y para conocimiento de los interesados, á los cuales se les advierte que contra las mencionadas providencias pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en el tiempo y forma que determina el artículo 96 del ya mencionado reglamento de Minería, y que esta notificación surtirá los mismos efectos legales que si se hiciera en persona por no conocerse su domicilio. Segovia, 5 de Junio de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1425

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

VIGILANCIA

El Alcalde de Santiuste de San Juan Bautista comunica á este Gobierno que el día 22 de Junio último desapareció de dicho pueblo una yegua propiedad del vecino José Sánchez Herrero, de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo á

los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la referida yegua y detención del individuo en cuyo poder se encuentre, dándose cuenta del resultado de las gestiones.

Segovia, 4 de Julio de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del semoviente.—Edad cerrada, pelo negro, de siete cuartas y dos dedos de alzada, calzona de las dos manos y recién herrada de éstas.

1421

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

Desde el día 1.º del actual se hallan instaladas las oficinas del Distrito forestal de esta provincia en la calle de Juan Bravo núm. 26, piso segundo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de la provincia á los efectos correspondientes.

Segovia, 2 de Julio de 1910.— El Ingeniero Jefe interino, Antonio Molina.

1418

Capitanía General de la primera Región.—Estado Mayor

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA NUMER. 132.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES.—ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

CIRCULAR

Excmo. Señor: En vista del escrito que dirigieron á este Ministerio en 4 de Abril último, los albaceas nombrados por don Antonio San German, residentes en Barcelona, manifestando que dicho señor ordenó en su testamento varios legados y que el sobrante de su herencia se invirtiese en socorrer, entre otras personas, á los soldados y clases

de tropa repatriados de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, procedentes de la guerra civil y voluntarios de la de Africa de 1859-60, que hubiesen quedado inútiles ó impedidos, encargando el reparto del referido socorro á la prudente discreción de los citados albaceas, y que deseando éstos de ser fieles cumplidores de las disposiciones del testador, realizaron gestiones particulares, sin resultado alguno, para conocer las residencias de los mencionados individuos, por lo que solicitan se remitan á las oficinas de aquel albaceazgo, establecidas en la expresada ciudad, calle de Barbará, núm. 12 pral; relación de los que se hallen comprendidos en las condiciones anteriormente citadas, para proceder al reparto de la cantidad disponible al efecto; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los individuos que pertenecieron al ejército y reunan las expresadas condiciones, remitan á los Gobernadores Militares de las provincias de su residencia los documentos justificativos ó copias de los mismos autorizados por las Alcaldías, á fin de acreditar sus derechos; dichos Gobernadores Militares los cursarán á los Capitanes Generales para que, después de comprobados, se fortalice una relación de los citados individuos, expresándose en ellos la campaña á que asistieron, clase de su inutilidad, cuerpo en que han servido, domicilio actual, y efectuado ésto, se le devolverán los documentos, remitiéndose la mencionada relación al Capitán General de la 4.ª Región para que esta autoridad disponga se entregue en las oficinas del expresado albaceazgo, al objeto que se solicita.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de las regiones y distritos interesados de los Gobernadores civiles de las provincias correspondientes se inserte en los Boletines ofi-

ciales de las mismas esta soberana disposición para su mayor publicidad.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1910.—Aznar.—Es copia: El General Jefe de E. M., Apolinar S. de Runey.

1422

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Desde el día 3 del actual hasta el 30 del mismo, se pagará á los Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación, los recargos municipales sobre la contribución Industrial correspondientes al presupuesto de 1909.

Lo que se publica por medio de este periódico para conocimiento de los expresados municipios.

Segovia, 2 de Julio de 1910.—El Delegado de Hacienda, P. I., Manuel Wande.

1424

Alcaldía de Sepúlveda

Por el presente se convoca por tercera vez á los representantes de las Juntas locales de Reformas Sociales de los pueblos de este partido judicial, para que el día 16 del actual, y hora de las once, comparezcan en esta Casa Consistorial un representante por cada pueblo, con el fin de nombrar vocal propietario y suplente de la Junta provincial de Reformas Sociales; advirtiéndole que no dejen de concurrir por la utilidad que para todo tienen dichos nombramientos.

Sepúlveda, 2 de Julio de 1910.—El Alcalde, Pedro Abad.

1426

Alcaldía de Otero de Herreros

El día ocho de Agosto próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que autoriza el presente y una comisión del Ayuntamiento, la subasta de las obras de construcción de Escuela municipal de niños de este pueblo, bajo el tipo de seis mil doscientas veinticuatro pesetas y treinta céntimos, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, contra el cual no se ha presentado reclamación alguna y en el que se consigna la obligación del concesionario de realizar el contrato con los obreros.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, conforme al modelo que se expresa á continuación, en las que incluirán los licitadores, la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria de fondos municipales de este pueblo, la cantidad de trescientas once pesetas, veintiún céntimos, como garantía de licitador, advirtiéndole que la fianza definitiva consistirá en el diez por ciento del importe del remate.

Otero de Herreros á 2 de Julio de 1910.—El Alcalde, Antonio de la Calle.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de...., según cédula personal de.... clase, núm...., que acompaña, se compromete á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de Escuela municipal de niños de Otero de Herreros, anunciadas en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día.... del corriente mes, por la cantidad de.... pesetas (en letra) con entera sujeción á los planos, presupuestos y pliego de condiciones formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del interesado)

En la carpeta del pliego escribirá:

«Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de Escuela municipal de niños de Otero de Herreros.»

1417

Alcaldía de Sangarcía

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, para la asistencia de cuarenta familias pobres y casos de oficio, la cual se anuncia para su provisión en el plazo de treinta días, á contar desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza que necesariamente habrán de ser Licenciados en la facultad, dirigirán sus instancias acompañadas de copia del título profesional que posean, al señor Alcalde, dentro del indicado plazo.

El agraciado, quedará en libertad para contratar la asistencia con los vecinos acomodados en número de ciento treinta próximamente.

Sangarcía, 1.º de Julio de 1910.—El Alcalde, P. O., Nicolás Montalvo.

1430

Junta de cárceles del partido de Santa María la Real de Nieva

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los pueblos de este partido, por no haberse reunido número suficiente para tomar acuerdo el día tres del corriente, para lo cual estaban convocados, con objeto de examinar, discutir y votar las cuentas catastrales de dicho partido judicial, correspondientes al año de 1909, se les convoca nuevamente y con el mismo objeto para el día veinticinco del mes que cursa á las once, en estas Casas Consistoriales, á cuyo fin los Ayuntamientos del repetido partido procederán al nombramiento de las personas que hayan de representarles en la citada Junta; en la inteligencia de que se tomará acuerdo con el número de representantes que comparezca sea el que fuere.

Santa María la Real de Nieva, 4 de Julio de 1910.—El Alcalde Presidente, A. Esoudero.

1423

Alcaldía de San Ildefonso

Por hallarse extraviada, se encuentra depositada en esta Alcaldía la ca-

ballería menor que á continuación se reseña:

Una burra, pelo rucio, de seis á siete años, marcada la crin con seis gallos, de alzada la de su clase y sin herrar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial al objeto de que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla previa clara justificación y abono de gastos originados.

San Ildefonso, 2 de Julio de 1910.—El Alcalde, P. A., Francisco García.

1428

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

En el día de la fecha del presente anuncio y hora de las ocho de la mañana, se presenta á mi autoridad Inocencio Arribas, natural de S. Tillos y vecino de Manzanares (Soria) manifestando: Que desde el día veintinueve de Junio último y hora como de las cinco de la tarde, le falta una caballería, y no obstante las gestiones en su busca no ha podido ser habida hasta la fecha.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades de la misma, y caso de ser hallada se dé cuenta á esta Alcaldía.

Señas de la caballería

Una yegua colorada, de seis cuartas y dos dedos de alzada, careta, herrada de las cuatro extremidades y con la crin y cola recortada.

Santibáñez de Ayllón, 3 de Julio de 1910.—El Alcalde, P. O., Lucas Fernández.

1429

Alcaldía de Matabuena

Don Benito Sanz Tejedor, Alcalde Constitucional de este pueblo de Matabuena.

Hago saber: Que por el Guarda local de siembras de este pueblo, se ha puesto á disposición de esta Alcaldía por haberla hallado avandónada en una siembra, una pollina de las señas siguientes: Una pollina de edad cerrada, pelo rucio, más blanco que negro, de alzada pequeña, sin herrar, y un poco rozada en la paleta procedente de albarda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla previa justificación é indemnizar los gastos ocasionados.

Pues de lo contrario se procederá con dicho semoviente á verificar lo que dispone el reglamento sobre reses mostrencas.

Matabuena, 3 de Julio de 1910.—El Alcalde, Benito Sanz.

1427

Hospital militar de Segovia

DIRECCIÓN.—ANUNCIO

Debiendo procederse á contratar por el término de un año y un mes más, si así conviniese al Estado, la carne de vaca que sea necesaria para el consumo de este hospital, se convoca por el presente anuncio á según la convocatoria de proposiciones libres, según lo dispuesto en 2 del actual por el Excmo. Sr. Inspector de Sanidad militar de la primera región.

La celebración de dicho acto se verificará en esta Plaza, el día 19 del corriente, á las doce horas, en el local que ocupa esta Dirección, en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad», estando de manifiesto en dicho local todos los días, de nueve á trece, á partir del de la fecha del presente anuncio, una copia de los pliegos de condiciones que han de regir en la convocatoria.

El acto se verificará con arreglo al reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias; admitiéndose las proposiciones que sin hacer alteración del precio marcado, modifiquen alguna de las condiciones de los pliegos.

La cantidad que se calcula constituirá el consumo del artículo expresado durante el período del contrato, así como la que constituye la garantía previa de las proposiciones y su precio limite para tomar parte en la convocatoria, es la del siguiente cuadro:

ARTÍCULO	Importe de la garantía del 5 por 100	Pesetas	170
	Precio limite por kilogramo	Pesetas	170
	Cantidad calculada de consumo	Kilogramos	2.000
	Carne de vaca.....		

Segovia, 4 de Julio de 1910.—El Director, Félix Estrada Catoyra.

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal, vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio-convocatoria inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm.... correspondiente al día.... del mes actual y del pliego de condiciones á que aquél alude, según las cuales ha de ser contratado por un año y un mes más, si así conviniese al Estado, el suministro de carne de vaca necesaria para el consumo del hospital militar de esta Plaza, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego y dentro de su más exacto cumplimiento, á ejecutar dicho servicio y por el precio de... (todo ello en letra) pesetas el kilogramo. Y para que sea válida esta proposición, la suscribe en un pliego de papel y en la forma que determina la vigente ley del Timbre del Estado, acompañando á la misma el documento justificativo de depósito de... (en letra todo ello) pesetas, hecho en la Caja de depósitos (ó sucursal de...), según lo prevenido en la condición 5.ª del pliego, así como la cédula personal corriente y el recibo de la contribución industrial. (Los apoderados harán constar además que unen el poder, indicando su carácter de tales, con autefirma).

(Fecha y firma del proponente.)